



ASOCIACION RECREATIVA, CIVICA Y CULTURAL EL CONQUISTADOR

Apartado 239 - Trujillo Alto - P.R. 00977-0239

Búscanos



ARECICCO

BOLETÍN DICIEMBRE 2023

NAVIDADES SEGURAS

Estimados residentes:

Esperamos se encuentren bien y en salud para disfrutar la época navideña. Es un momento especial para recorrer el arduo camino transcurrido, replantearse metas y emprender nuevos objetivos.

Este boletín tiene como propósito orientar, solicitar la cooperación y solidaridad de todos para celebrar unas festividades seguras y en armonía. Vivimos en una comunidad en donde debe prevalecer el respeto y la empatía hacia nuestros vecinos.

Hemos observado y a su vez, se nos ha informado sobre comportamientos que impactan negativamente la vida cotidiana de todos y otros que se acrecientan en esta época. A continuación algunos de estos:

- ◆ Conducir a velocidad no permitida por ley y de forma temeraria
- ◆ Uso de vehículos todo terreno o sin tablilla y sin la debida protección de seguridad
- ◆ No respetar las señales de “Pare” o leyes de tránsito
- ◆ Uso de pirotecnia
- ◆ Cierre de calles sin los debidos permisos
- ◆ Ruido excesivo en actividades
- ◆ Otras conductas poco deseables

Incluimos información sobre las distintas leyes, códigos y reglamentos que deben cumplirse para evitar accidentes o situaciones adversas.

Confiamos en que podamos contar con la acostumbrada cooperación de todos para celebrar junto a la familia en paz y de forma segura.

Por otro lado, el pasado viernes, 24 de noviembre de 2023 cerró el registro para el Encendido de Navidad 2023. El mismo se anunció desde finales de octubre 2023. Felicitamos aquellas personas que se registraron a tiempo. Exhortamos a aquellos que no tuvieron la oportunidad de hacerlo, verles el próximo año. Lamentamos el no poder hacer concesiones por la logística y preparación que conlleva la actividad, pues las mismas también implican una fecha de cierre.

¡Esperamos verles el domingo, 10 de diciembre de 2023 desde las 6:00 pm!

La Junta les desea una hermosa navidad y un año nuevo 2024 lleno de bendiciones.

Ley de tránsito

Es de suma importancia respetar las leyes de tránsito. Nuestra comunidad es activa. Se observan personas caminando, niños jugando, mascotas, quienes merecen respeto y protección. Un accidente puede quitarles la vida. ¡Seamos conscientes! Esta sección sólo presenta un resumen, para mayor información le exhortamos a buscar la Ley en su totalidad.

Velocidad Artículo 5.02:

- ◆ Zona urbana - límite de 25 mph
- ◆ Zona escolar - límite de 15 mph
- ◆ Multa básica de \$100, más \$10 por cada milla por hora en exceso del límite máximo.

Aceleración Artículo 5.06:

- ◆ Multa de \$5,000

Imprudencia Artículo 5.07

- ◆ Varias multas desde \$500 a \$10,000
- ◆ Reclusión desde 3 meses hasta 10 años

Parar detener o estacionar en sitios específicos Artículo 6.19:

- ◆ Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en los siguientes sitios, salvo en situaciones extraordinaria para evitar conflictos con el tránsito, o por indicación específica de un oficial policiaco, un semáforo o en una señal de tránsito:

- 1) Sobre una acera
- 2) Cruces
- 3) Paso de peatones
- 4) A 16.4 pies de una esquina
- 5) Paralelo o contiguo a un vehículo estacionado
- 6) A más de 1 pie del encintado
- 7) A 16.4 pies de una boca de incendio
- 8) A menos de 3 pies de cualquier entrada o salida de un garaje
- 9) En cualquier vía pública con el propósito de lavar, limpiar, engrasar o reparar dicho vehículo excepto una reparación de emergencia

10) Entre otros

- ◆ Varias multas desde \$150 hasta \$500.

Conducir bajos los efectos de bebidas embriagantes Artículo 7.02:

- ◆ Es ilegal si cualquier persona de 21 años o más conduzca con un 0.08% o más de alcohol en la sangre
- ◆ Es ilegal si cualquier persona de 18 y 20 años conduzca con un 0.02% o más de alcohol en la sangre
- ◆ Es ilegal que cualquier persona menor de 18 años conduzca con cualquier nivel de alcohol en su sangre.
- ◆ Conlleva varias multas de acuerdo a la infracción y hasta encarcelamiento.

Conducir bajo los efectos de sustancias controladas Artículo 7.03

Vehículos todo terreno Artículo 10.16

- ◆ Varias multas desde \$500 a \$5,000 y podría conllevar encarcelamiento



Ley de la Pirotecnia

- ◆ La pirotecnia está prohibida por Ley. Algunos ejemplos son pero sin limitarse a: morteros, baterías, correas de petardos, alfombras, big bomb, saturn missile, cohетitos, flash cracker, artillery shell, pulling firecrackers, thunder bomb firecracker y whistling moon traveler, entre otros.
- ◆ El sonido que produce afecta a las personas en general, en especial a personas con autismo y a los animales.
- ◆ Varias multas desde \$500 hasta \$5,000

Código de Orden Público del MTA

Estimados residentes: Les solicitamos su cooperación y ayuda para mantener la sana convivencia entre vecinos y la comunidad entera. Seamos empáticos con nuestro entorno, no por que lo mencione una ley, código o reglamento, sino, porque es lo correcto. Algunas de las situaciones que afectan nuestra comunidad son las siguientes:



Ruidos Innesarios: Toda actividad o servicio que genere ruido debe realizarse de **8:00 am a 8:00 pm**.

Permiso para actividades: Para cualquier actividad que desee celebrar en su residencia deberá solicitar un permiso con no menos de 15 días antes de la misma en la Oficina del Alcalde. Se faculta al Comisionado de la Policía Municipal a evaluar dicho permiso hasta las doce 12:00 a.m., previa investigación con los vecinos. El Alcalde o su representante autorizado, previa recomendación del Comisionado de la Policía Municipal autorizará o denegará el mismo.

Obstaculización de Calles y Aceras: Ninguna persona podrá obstaculizar o permitir que se obstaculice el tránsito de vehículos o personas por las calles y/o aceras de la ciudad mediante la utilización de cualquier objeto, artefacto, artículo y/o vehículo.

Four tracks y motoras: Este tipo de vehículo está prohibido por ley. Exhortamos a todos a comunicarse a la policía estatal o municipal cuando los observen. Lo números de teléfonos son **(787) 761-2424** y **(787) 292-4130**.



Deberes sobre la propiedad: Mantener limpio los alrededores y áreas inmediatas libre de basura y desperdicios o cualquier material que fuere perjudicial para la salud, indecoroso u ofensivo al ambiente, al orden, la estética, a la seguridad pública, así como las verjas y solares.

Estacionamiento en vía pública: El Código Municipal prohíbe estacionar: botes, lanchas, remolques, arrastres, vagones, camiones, furgones y plataformas, entre otros.

Vehículos abandonados: Los autos sin marbete, sin tablilla o en condiciones deplorables no pueden estar en la vía pública.

Lavado de autos: Se prohíbe el lavado o limpieza de vehículos de motor por empresas privadas o para lucro personal en calles, aceras o vías públicas del MTA. Esta gestión la debe realizar en la marquesina de su hogar.

Zafacones: Estos estarán en el área comunal los días de recogido, lunes y martes. Los demás días deberán estar en la propiedad de cada uno. El área verde comunal **NO** es propiedad privada. Ayúdenos a mantener la estética de la comunidad con tan sólo reubicar el zafacón al área adecuada.



¡Colabora y dona a Gatitos del Conqui!

Se han logrado atender 67 felinos y tres han sido adoptados. Su donativo hace la diferencia.

ATH Móvil 787-615-0936

PayPal

A nombre de Nanette Pagán / Memo: Gatitos Del Conqui

paypal.me/GatitosDelConqui

Propietarios y nuevos inquilinos

Damos una cordial bienvenida a todo residente que haya comprado o alquilado una propiedad recientemente en nuestra urbanización.

Es nuestro deber orientarles que según La Sección 3.016 de La Ley 107 del Código Municipal de PR. la misma exige que toda persona que compre o alquile una propiedad en nuestra comunidad, debe registrarse no más tarde de treinta **(30) días** a partir de la fecha del evento. Este proceso, así como solicitar el sello AVI, entre otros los podrá realizar visitando la pagina web:

www.urbanizacionelconquistador.org

Registrarse: Acceda a la sección de Residentes > Nuevos propietarios > Punto #3 Formulario de Nuevo Registro de Propietario o Arrendatario. Se le solicitará que someta la escritura de compraventa como documento fehaciente.

Sello AVI: Acceda a la sección de Servicios > Compra Sello AVI. Se le solicitará que someta las licencias de conducir y la del vehículo. De no ser el propietario o dueño del vehículo, en cualquiera de los casos deberá someter una autorización.

Este proceso es necesario para mantener los registros de los residentes al día, mantenerlos informados sobre la cuota de mantenimiento, adquirir el sello AVI y hacer entrega del Reglamento de la urbanización, entre otros asuntos y documentos de interés.

Teléfonos

- ♦ Caseta de Seguridad
(787) 200-4604
- ♦ Ofic. de Administración
(939) 639-5328
- ♦ Preferred Home Services
(787) 740-7900
- ♦ Policía Municipal
(787) 292-4130
- ♦ Policía Estatal T.A. Sur
(787) 761-2424
- ♦ Bomberos T.A.
(787) 761-2330
- ♦ CDT
(787) 748-0450
- ♦ Alcaldía de MTA
(787) 761-0172
- ♦ Depto. Obras Públicas MTA
(787) 283-6340
- ♦ Dpto. Control Ambiental MTA
(787) 292-2573
- ♦ Manejo de Emergencia MTA
(787) 760-4440
- ♦ Tribunal de Carolina
(787) 641-6263

Si tiene alguna duda o sugerencia, puede comunicarse con nuestra administración mediante correo electrónico: arecicco@gmail.com , llamarnos al (939) 639-5328 o visitarnos al Centro Comunal los lunes y miércoles 3:00 pm a 7:00 pm. los martes y jueves 1:00 pm a 5:00 pm y viernes de 9:00 am a 1:00 pm

Magda N. Torres Rosado

Magda N. Torres Rosado, Presidenta

Mariecel Maldonado LaFontaine

Mariecel Maldonado La Fontaine, Secretaria